



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

68

MADRID NÚMERO 47

EDICTO

Doña María Jesús Fraile Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 47 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 215 de 2015, instados por procurador don Luis José García Barrenechea, en nombre y representación de “Mercedes-Benz Financial Services España EFC, Sociedad Anónima”, contra don José Manuel Conde Valle, “Sermaro y Asociados, Sociedad Limitada” y doña Violeta Gabriel Vilarasau, en reclamación de 6.928,16 euros, en los que se ha dictado, en fecha 20 de octubre de 2016, sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Luis José García Barrenechea, en representación de la mercantil “Mercedes-Benz Financial Services España EFC, Sociedad Anónima”, contra la mercantil “Sermaro y Asociados, Sociedad Limitada”, don José Manuel Conde Valle y doña Violeta Gabriel Vilarasau, debo declarar y declaro finalizado el contrato de arrendamiento financiero de 14 de noviembre de 2008, con referencia número 510783, por expiración del plazo contractual, y debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a devolver y entregar a la actora el vehículo objeto del mismo “Smart Fortwo Coupe 45 MHD Pure”, con número de chasis WME4513341K215410, así como al pago de la suma de 6.928,16 euros de nominal por cuotas vencidas e impagadas, y el importe correspondiente a dos cuotas contractuales por cada mes o fracción, de mes de demora en la restitución del vehículo desde la finalización del contrato el 14 de noviembre de 2013, todo ello más los intereses de mora pactados en el contrato de vencimiento de cada una de las cuotas impagadas hasta el total y efectivo pago de las sumas adeudadas. Se imponen a los demandados las costas del procedimiento.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación, a interponer por escrito ante este Juzgado en término de veinte días desde el siguiente al de su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Conforme a lo establecido en la instrucción número 8 de 2009, dictada al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, se advierte a las partes de la necesidad de constituir depósito de 50,00 euros para interponer recurso de apelación contra la presente sentencia, debiendo, en su caso, acompañar al escrito de interposición del mismo el resguardo acreditativo del ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el cual se deberá indicar el código 02, haciendo constar que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don José Manuel Conde Valle, “Sermaro y Asociados, Sociedad Limitada” y doña Violeta Gabriel Vilarasau, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/7.480/17)

